

EL PAPEL DEL/LA TRABAJADOR/A  
SOCIAL EN LA UNIDAD DE  
VALORACION INTEGRAL FORENSE  
(UVIF) DE SANTA CRUZ DE  
TENERIFE



**Autora:** Natalia Rosa Donate Hitcham

**Tutor:** Juan Octavio Hernández Cabrera

**Asignatura:** Trabajo de Fin de Grado 4º Grado de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación.

**Curso académico:** 2015/2016

**Convocatoria:** Julio de 2016



# Índice

<b>1.Marco conceptual y teórico.....</b>	<b>8</b>
<b>1.1 Organización del ámbito judicial.....</b>	<b>8</b>
1.1.1 Civil.....	8
1.1.2 Penal.....	9
1.1.3 Contencioso-Administrativo.....	9
1.1.4 Social.....	9
<b>1.2. Organización territorial del poder judicial.....</b>	<b>10</b>
1.2.1 Comunidad autónoma.....	10
1.2.2 Provincia.....	10
1.2.3 Municipio.....	10
1.2.4 Partido judicial.....	10
<b>1.3. Órganos del poder judicial a nivel autonómico.....</b>	<b>10</b>
1.3.1 Tribunal superior de justicia.....	11
1.3.2 Audiencia provincial.....	11
1.3.3 Juzgados de Primera Instancia e instrucción.....	11
1.3.4 Juzgados de Instrucción.....	12
1.3.5 Juzgados de lo Penal.....	12
1.3.6 Juzgados de lo Mercantil.....	12
1.3.7 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.....	12
1.3.8 Juzgados de Lo Social.....	12

<b>1.3.9 Juzgados de Vigilancia penitenciaria.....</b>	<b>13</b>
<b>1.3.10 Juzgados de Menores.....</b>	<b>13</b>
<b>1.3.11 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer.....</b>	<b>13</b>
<b>1.4 Integración del trabajador social en la Administración de Justicia.....</b>	<b>14</b>
<b>1.4.1 El trabajo social forense.....</b>	<b>14</b>
<b>1.4.2 El informe social pericial.....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.3 Estructuración del dictamen pericial.....</b>	<b>16</b>
<b>1.4.4 Pautas para el proceso metodológico generales.....</b>	<b>17</b>
<b>1.4.5 Competencia del/la trabajador/a social para ejercer como             peritos judiciales.....</b>	<b>19</b>
<b>1.4.6 Legislación de la peritación judicial.....</b>	<b>19</b>
<b>1.5 Ámbitos de actuación del trabajador social forense como perito judicial en santa cruz de Tenerife.....</b>	<b>21</b>
<b>1.5.1 Relación de puestos de trabajo para el ministerio y sus             organismos adscritos.....</b>	<b>21</b>
<b>1.5.2 El/la trabajador/a social en los juzgados de primera             instancia( de familia).....</b>	<b>22</b>
<b>1.5.2.1 Equipo técnico psicológico y social.....</b>	<b>22</b>
<b>1.5.2.2 Competencia del equipo psicológico y social... </b>	<b>23</b>
<b>1.5.2.3 El papel del/la trabajador/a social en el                 Gabinete psicosocial.....</b>	<b>23</b>
<b>1.5.2.3.1 Funciones del/la trabajador/a social..</b>	<b>23</b>
<b>1.5.2.3.2 Instrumentos.....</b>	<b>24</b>
<b>1.5.2.4 Ámbitos de actuación.....</b>	<b>24</b>

1.5.2.5	Protocolo de actuación.....	24
1.5.3	El/la trabajador/a social en los juzgados de menores...	25
1.5.3.1	Equipo técnico de menores.....	26
1.5.3.2	Competencia del equipo técnico de menores.....	26
1.5.3.3	Funciones del/la trabajador/a social.....	26
1.5.3.4	Instrumentos.....	27
1.5.3.5	Ámbitos de actuación.....	27
1.5.4	El/la trabajador/a social en los juzgados de violencia de Género.....	27
1.5.4.1	Marco conceptual.....	28
1.5.4.1.1	Concepto de violencia de género.....	28
1.5.4.1.2	Tipos de violencia de género.....	28
1.5.4.1.3	Ciclo de la violencia.....	30
1.5.4.1.4	Demanda de mejora de la respuesta ante la violencia de género.....	31
2.	Unidad de valoración integral forense de santa cruz de Tenerife.....	32
2.1	Marco legislativo.....	32
2.2	Ubicación de la UVIFVG.....	33
2.3	La respuesta forense.....	34
2.4	El equipo forense.....	35
2.5	Competencia de la UVIFVG.....	36
2.6	El papel del/la trabajador/a social en la UVIFVG.....	37
2.7	Funciones del/la trabajador/a social de la UVIFVG.....	37



**Resumen:**

La Unidad de Valoración Integral Forense de Víctimas de Violencia de Género de Santa Cruz de Tenerife (UVIFVG) es una salida profesional para los/as Trabajadores/as sociales donde se asumen funciones que no corresponden con las habituales, sino con las propias de la especialidad Forense. En esta investigación se ha concretado que estos y estas profesionales asumen un rol de perito judicial interviniendo en el proceso a partir del informe social pericial que sumado a la aportación de otros profesionales conforman el dictamen pericial. De este modo, se ejerce una función de asesoramiento a los/as jueces en las resoluciones que presentan situaciones de violencia de género.

**Palabras clave:** UVIFVG, Trabajo Social Forense, perito judicial, informe social pericial, asesoramiento, dictamen pericial.

**Abstract:**

The Integral Forensic Evaluation Unit for the Victims of Gender.-Based Violence of Santa Cruz de Tenerife (UVIFVG) offers a professional employment opportunity for Social Workers where the functions involved do not correspond to those habitually carried out by such workers, but rather correspond to those specializing in Forensics. In this investigation it has been concluded that the Unit permits said professionals to take on the role of expert assessor intervening in the process by means of an experts social report which together with the contributions of other professionals forms part of the joint report. In this way they are able to act as assessors to the judges in solving the situations generated by gender – based violence.

**Key words:** UVIFVG, Social Work, judicial assessor, social assessor report, assessment, assessor dictamen.

## INTRODUCCION

La profesión de Trabajo Social ofrece numerosas y variadas salidas al mercado laboral. Dicha variedad de ámbitos de intervención desemboca en la imposibilidad de establecer un perfil profesional genérico, sino que es éste el que se concreta a partir de las funciones específicas que demande su puesto de trabajo.

Una de las oportunidades de empleo que oferta el Trabajo Social es el Trabajo Social Forense. El desconocimiento que gira en torno a este perfil profesional genera un eje de especial interés en cuanto a su rol, sus funciones, sus herramientas, su finalidad o protocolo de actuación entre otros. A ello se suma la poca presencia de lo relativo a este ámbito Forense en la formación académica de los estudiantes de Grado de Trabajo Social integrados en 2012 en la Universidad de La Laguna, lo que condena a esta especialidad a ser invisible para la nueva generación de profesionales.

El desconocimiento se incrementa cuando hablamos de un ámbito concreto de intervención del Trabajo Social Forense como es el que se desarrolla en la Unidad de Valoración Integral Forense de Víctimas de Violencia de Género, integrado en la administración de justicia y en el que existe un/a Trabajador/a Social Forense que realiza la valoración social que rodea cada problemática.

Pese a la importancia de valorar todas las dimensiones de un problema, la administración de justicia históricamente ha sido el terreno de los y las profesionales del Derecho, y en las clínicas médicos forenses, el personal técnico era exclusivamente médico lo que ha provocado que la integración de los/as trabajadores/as sociales y psicólogos/as en este ámbito haya sido lenta y difícil.

Dicha introducción de los/as Trabajadores/as en los órganos de la Administración de Justicia se ha producido de forma progresiva; En el año 1979 aparece la figura del/la Trabajador/a Social en el sistema penitenciario (L.O. Penitenciaria) desde que se regula el procedimiento en causas de nulidad, separación y divorcio (Ley 30/81 de 7 julio) pasando por la constitución del juzgado de familia (RD 1322/81 de 3 de Julio) hasta que en el año 1987 se convocan las primeras oposiciones libres.

Por la lucha que se ha realizado desde el Trabajo Social Forense para la integración que hoy en día posee, considero relevante en este momento de culminar mi carrera universitaria ofrecer una descripción detallada del papel que juega el/la Trabajador/a social de la Unidad de Valoración integral forense de víctimas de violencia de género. Con ello se pretende aportar a los estudiantes de Trabajo Social una apertura hacia un nuevo campo profesional para el que pueden optar perfectamente.

Antes de comenzar a profundizar en la investigación, quiero agradecerle a lo más importante de mi vida, mi madre Susan Hitcham por haber confiado en mí y apoyarme siempre. También quería agradecer a mi tutor Juan Octavio Hernández Cabrera por guiarme en el desarrollo de esta investigación a la perfección.

De este modo, procedo a realizar una enmarcación conceptual sobre el objeto de la investigación:



## **1) MARCO CONCEPTUAL Y TEORICO**

### **1.1 Organización del ámbito judicial**

Debido a que el ejercicio profesional del/la Trabajador/a Social de la UVIFVG está integrado en la administración de justicia, se considera necesario enmarcarlo en su organización.

En primer lugar, La Constitución Española de 1978, norma suprema del ordenamiento jurídico de España a la que están sujetos los poderes públicos y ciudadanos define el ámbito judicial a través de la separación de poderes del Estado, entendidos como poderes públicos. Se concreta en la división de tres poderes del Estado: el legislativo, ejecutivo y judicial.

La Constitución Española presenta los principios reguladores de la actividad jurisdiccional y en ella se sienta la unidad del Poder Judicial del Estado. A su vez, dicho poder judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) de 1 de julio de 1985 (BOE 157 de 2 de julio de 1985) que regula la extensión y límites de la jurisdicción y organización de los juzgados y tribunales.

La justicia tal y como se expone en el Artículo 72 de la ley anteriormente citada se administra en cuatro órdenes jurisdiccionales integrada por sus propios juzgados y tribunales compuestos por magistrados y jueces. Los órdenes jurisdiccionales se clasifican según el ámbito donde actúen; De este modo, son el civil, el penal, el contencioso-administrativo y el social.

#### **1.1.1 CIVIL**

Los tribunales en este orden examinan los litigios planteados entre ciudadanos/as o entre estos/as y entidades o empresas, se ocupan de reclamaciones relacionadas con derechos subjetivos y asuntos privados. Además según el artículo 9.2 de la LOPJ se ocupa de aquellos casos que no están expresamente atribuidos a otro orden jurisdiccional, por lo que se le denomina ordinario o común.

### **1.1.2 PENAL**

Tal y como se expone en el artículo 9.3 de La LOPJ en este orden “Tendrán atribuido el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los que correspondan a la jurisdicción militar”. Es decir, se ocupa de las causas y juicios criminales. Puede actuar en conjunto con el orden civil a través de la acción civil derivada de ilícito penal decidiendo la indemnización necesaria para reparar daños y perjuicios ocasionados por el delito o falta.

### **1.1.3 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

En el orden contencioso-administrativo tal como se presenta en el artículo 9.4 de la LOPJ se aborda el control de la legalidad de la actuación de las administraciones públicas, recursos contra la inactividad y sus actuaciones materiales. A su vez, se ocupa de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se dirijan contra la administración o del personal a su servicio. Además acudirán a este orden si en la producción del daño intervienen sujetos privados relacionados con la administración, se reclama directamente ante estos sujetos privados o se reclama ante sujetos públicos o privados indirectamente relacionados con ello.

### **1.1.4 SOCIAL**

Los tribunales de este orden según el artículo 9.5 de la LOPJ se ocupan de “Las pretensiones que se promuevan dentro de la rama social del derecho, tanto en conflictos individuales como colectivos, así como las reclamaciones en materia de Seguridad Social o contra el Estado cuando le atribuya responsabilidad la legislación laboral”. De esta manera, se abordan conflictos laborales entre la persona y la empresa y las reclamaciones a la Seguridad Social.

- ❖ En cuanto a la actuación del/la trabajador/a social de la UVIFVG, se ubica en el orden civil o penal, dependiendo del caso a tratar.

## 1.2 Organización territorial del poder judicial

A nivel territorial, el poder judicial se distribuye del siguiente modo:

**1.2.1 Comunidades autónomas:** Alude al ámbito territorial propio de los Tribunales Superiores de Justicia.

**1.2.2 Provincias:** Engloba los territorios que han sido definidos como pertenecientes a una misma demarcación administrativa. La audiencia provincial es su órgano de mayor rango y también tienen este alcance el juzgado contencioso-administrativo, de lo mercantil, social, penal, vigilancia penitenciaria, de menores y de violencia sobre la mujer.

**1.2.3 Municipios:** Aquellos territorios que se han denominado como parte de una demarcación administrativa. En el caso de no existir juzgados de primera instancia e instrucción con jurisdicción en los mismos, se establece un juzgado de la paz.

**1.2.4 Partidos judiciales:** es una unidad territorial que engloba los municipios limítrofes que pertenecen a una provincia. En ellos se encuentran los juzgados de primera instancia e instrucción.

- ❖ En cuanto al alcance de la competencia de la UVIFVG es a nivel provincial correspondiendo con Santa Cruz de Tenerife.

## 1.3 ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL AUTONÓMICO

La función jurisdiccional se refiere según el art 117.3 de la Constitución a:

*“El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado”.*

Siendo así la LOPJ atribuye dicha potestad jurisdiccional a órganos judiciales. Se otorga tanto a órganos colegiados, es decir, que tienen varios magistrados titulares (Tribunal Superior de justicia, Audiencia provincial) como a órganos unipersonales, cuya titularidad reside en un juez o magistrado (Juzgados).

Así pues, los órganos judiciales vienen a ser los encargados de administrar justicia. A nivel autonómico cabe aclarar las competencias de cada uno:

### **1.3.1 Tribunales Superiores de Justicia.**

Culmina la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin afectar a la jurisdicción que pertenece al Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

### **1.3.2 Audiencias Provinciales.**

Se trata de un tribunal de ámbito provincial y origen pluripersonal que tiene competencias en materia civil y penal.

En materia penal:

- Juzga en primera y única instancia los delitos castigados con penas superiores a cinco años de prisión.
- Se encarga de recursos de apelación contra sentencias y otras resoluciones dictadas por los juzgados de lo penal, menores e instrucción de toda la provincia.

En materia civil:

- Aborda los recursos de apelación contra sentencias y otras resoluciones dictadas por los juzgados de 1º instancia de la provincia.

### **1.3.3 Juzgados de Primera Instancia e instrucción**

- Resuelven conflictos civiles y mercantiles
- Jurisdicción voluntaria
- Se ocupan del registro civil
- Reclamaciones de cantidad, divorcios, separaciones, arrendamientos, adopciones, etc. Debido al volumen de trabajo, se concreta en juzgados especializados de familia.

- ✓ Se denominan de primera instrucción, por ser el primer órgano al que se acude.
- ❖ Cuentan con un equipo técnico de apoyo integrado en principio por un/a trabajador/a social y un psicólogo/a

#### **1.3.4 Juzgados de Instrucción**

- Investigación de delitos, juzgan en primera instancia casi todas las infracciones leves, es decir, las “faltas”, para posteriormente ser juzgado por lo penal.
- Con exclusividad trata faltas que se producen en el ámbito de la familia.

#### **1.3.5 Juzgados de lo Penal**

- Juzgan mediante juicio oral, delitos menos graves y algunos graves, es decir, los castigados con penas de privación de libertad hasta cinco años de prisión.

#### **1.3.6 Juzgados de lo Mercantil**

- De reciente creación, se encargan de todo lo relacionado con materia concursal además de los casos puntuados en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

#### **1.3.7 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**

- Recursos contra actuaciones de entidades locales y de la comunidad autónoma y en cuanto a responsabilidad patrimonial.
- Impugnaciones contra actos de la junta electoral de zona
- Autorizaciones para la entrada a domicilio para la ejecución forzosa de actos de la administración pública

#### **1.3.8 Juzgados de Lo Social**

- Resuelven conflictos entre trabajadores y empresarios o entre aquellos entre sí, siempre que su origen sea el contrato de trabajo

- Reclamaciones a la Seguridad social sobre incapacidad y jubilación

### **1.3.9 Juzgados de Vigilancia penitenciaria**

- Ejecuta penas privativas de libertad y medidas de seguridad
- Ocupa el control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias.
- El amparo de los derechos y beneficios de los internos e internas.

### **1.3.10 Juzgados de Menores**

- Aborda los delitos y faltas cometidas por mayores de 14 años y menores de 18 años.
- Si el presunto autor del delito es menor de 14 años será derivado a instituciones administrativas de protección de menores dependientes de las comunidades autónomas.
- ❖ Tienen un equipo técnico de apoyo compuesto en principio por un/a trabajador/a social, Psicólogo/a y un/a educador/a.

### **1.3.11 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer**

- Se ocupan de Instrucción y fallo de delitos en materia de violencia contra la mujer.
- Podrán conocer en el orden civil, en todo caso de conformidad con los procedimientos y recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - ❖ La UVIFVG se ubica en éste órgano judicial como unidad de apoyo a la resolución de estos juzgados especializados en violencia de género. Su equipo está compuesto en principio por un/a trabajador/a social, un/a psicólogo/a y un médico forense.

## **1.4 Integración del/la trabajador/a social en la administración de justicia**

El/la Trabajador/a Social de la UVIFVG influye en el proceso judicial por medio del dictamen pericial. Dicha función se enmarca en un contexto legal que la respalda (Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), Código Civil y Código Penal).

Cuando hablamos del/la trabajador/a social en interrelación con la administración jurídica, hacemos referencia al Trabajo Social en el ámbito forense. Por ello cabe realizar una enmarcación teórica y conceptual que sirve como base para la comprensión de la actuación desde la UVIFVG:

### **1.4.1 El Trabajo Social Forense**

El/la trabajador/a social de la UVIFVG ejerce sus funciones en la especialidad forense. Para una mejor comprensión de lo que a esto se refiere, se va a presentar, a continuación, la relación entre Trabajo Social y el Trabajo Social Forense:

Según la Federación Internacional del Trabajo Social (2000) el Trabajo Social es:

*“Una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respalda por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”.*

En cuanto al Trabajo Social Forense, La Organización Nacional de Trabajo Social Forense de EEUU (2012), la define como “La aplicación de las cuestiones y problemas del trabajo social en relación con el derecho y los sistemas legales”.

Baker y Bradson (2000) afirman que el Trabajo Social Forense es "La especialidad profesional que focaliza en la interface de los sistemas legales y humanos de la sociedad".

Tina Maschi (2011) reconoce el trabajo social forense como “Una subespecialidad de la labor social que aplica un enfoque integral para la práctica del Trabajo Social con poblaciones diversas, afectadas por problemas legales, tanto civiles como penales”.

Según Rosa Méndez Jiménez y Eva Pérez Fernández (2016) “Como profesión disponemos de una fundamentación teórica y una metodología, que ponemos a disposición del ámbito judicial, como algo más que gestores de recursos, aportando un trabajo científico, que determina un rol profesional específico, asignado a las funciones atribuidas en el ámbito al que estamos vinculados.”

La relación del Trabajo Social con la especialidad de Trabajo Social Forense se basa según Rosa Méndez Jiménez y Eva Pérez Fernández (2016) en que *“Como profesionales, formamos parte del ejercicio de un derecho fundamental en sí mismo, el acceso a la justicia de toda persona, un requisito esencial para la protección y promoción de todos los demás derechos humanos”*.

#### **1.4.2 El informe social pericial**

El/La Trabajador/a Social a partir de una pericia social forense elabora un informe social pericial cuyas conclusiones forman parte de un dictamen pericial a partir del cual se ejerce una función de asesor para el magistrado o juez que solicita su intervención, no para resolverlo directamente, pero sí para orientarlo para una toma de solución más adecuada.

De este modo, se expone el objeto y finalidad del dictamen pericial en el artículo 335 de la LEC:



*“Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal”*

Dicho de otro modo según Claudia Krmpotic (2013) es “Aquel proceso en el que hay una expectativa de verdad, ‘lo dice el Trabajador Social’, y hay una función de poder que crea las condiciones de verdad; de poder para que nuestros dichos sean considerados válidos, y en ese sentido, verdaderos”.

En cuanto a la Pericia Social Forense se le entiende como una función de evaluación diagnóstica, en lo que entendemos como un estudio social que tiene como finalidad conocer, analizar y emitir un parecer u opinión sobre situaciones vistas y presentadas como conflictivas o problemáticas con el objetivo de asesorar a los jueces en sus decisiones. (Fávero, T. en Vilas, 2010)

De esta manera, según Rosa Méndez Jiménez y Eva Pérez Fernández, el informe social pericial es “la exposición escrita que reúne total o parcialmente el conjunto de datos socio-familiares, referidos a la persona, familia o núcleo relacional, objeto de estudio, que presenta una situación social específica que legitima la petición judicial de valoración por parte del/de la trabajador/a social”

Siguiendo a estas mismas autoras, se expone que “El Informe Social, es utilizado en este ámbito como dictamen pericial social, este medio de soporte documental tiene una función específica, eminentemente legal, que lo hace diferente de otro tipo de informes.”

### **1.4.3 Estructuración del dictamen pericial**

La estructuración general que designa la LECR para el informe pericial, bajo la posibilidad de recoger los datos, debe comprender según su artículo 478:

1. ° Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo en el estado o del modo en que se halle.

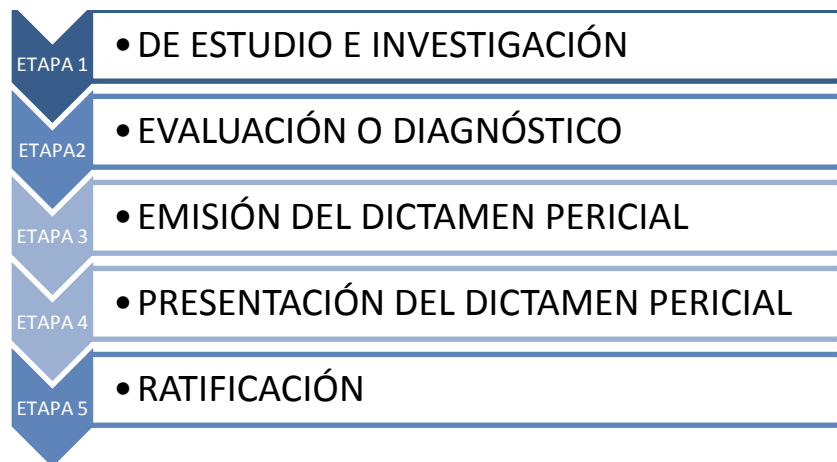
2. ° Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.

3. ° Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte.

Remitiéndose a la UVIFVG, el/la trabajador/a social emplea un informe pericial a partir de un diagnóstico social obtenido a través de la pericia social forense.

#### **1.4.4 Pautas para el proceso metodológico generales**

Según Rosa Méndez Jiménez y Eva Pérez Fernández el procedimiento de la actuación técnica del/la Trabajador/a Social consta de varias etapas:



Fuente: Pérez (2015)

Según estas mismas autoras, el/la trabajador/a social haciendo uso del método científico, contribuye a un modelo de intervención que pueda ser evaluado y contrastado, en el que ejerce un rol profesional basado en:

**1) La relevancia del trabajo multidisciplinar. La actividad pericial en la Administración de Justicia cuenta con profesionales pertenecientes a diferentes disciplinas.**

**Para nutrir el proceso, los/as trabajadores/as sociales establecen coordinaciones**

con otros profesionales de diferentes ámbitos relacionados con el objeto de la investigación.

2) La emisión de dictámenes imparciales, objetivos y fundamentados que sean útiles al Juez.

3) La elaboración de un plan de intervención acordado, especificado y coordinado, que se plasme en el Dictamen, con una aplicación de un método basado en criterios científicos, de estudio e investigación con utilización de técnicas cualitativas y cuantitativas (observación, entrevista, visita domiciliaria, observación interrelaciones, análisis documental, etc.).

4) La presentación del Dictamen Social, es el último paso tras su elaboración, en la que se procede a su entrega a la autoridad judicial en papel oficial, firmado y sellado,

5) Se queda a su disposición, para que en el caso de que fuera necesario acudir ante el Tribunal a realizar aclaraciones sobre el dictamen emitido y su contenido, el profesional pueda ser llamado y escuchado como perito. Este acto se denomina ratificación.

Los datos recopilados en el proceso, y que se refleja en el dictamen técnico, deben tener las siguientes características:

<b>Ha de responder a la demanda específica que se nos formula.</b>	<b>No debe contener valoraciones jurídicas.</b>	<b>No se podrá dar información que no hayamos contrastado.</b>	<b>Se debe realizar una buena exposición, que sea legible y entendible.</b>
<b>Debe ser conciso y limitado, “breve pero suficiente” (Hernández, 2011).</b>	Recogerá los datos relacionados con el asunto, aplicando las técnicas e instrumentos que nos son propios.	Tiene carácter confidencial.	Los contenidos del Dictamen Social, estarán relacionados con la metodología que hayamos diseñado

Por lo tanto, el informe que emite la UVIFVG debe cumplir con todas las anteriores pautas para ser un buen informe pericial.

#### **1.4.5 Competencia del/la trabajador/a social para ejercer como peritos judiciales**

En los procesos judiciales, el juez posee numerosos datos jurídicos para determinar una resolución a una realidad social. Pero cuando se habla de un proceso humano en continua evolución, resulta imprescindible una valoración más allá de lo meramente jurídico, por ello, se puede solicitar el auxilio de profesionales cualificados para ello. Se puede solicitar por parte del tribunal, las partes o el Ministerio Fiscal figurando en artículo 299 de la LEC el dictamen pericial como medio de prueba válido.

La posesión del título oficial en Trabajo Social cualifica directamente al profesional para elaborar informes sociales periciales ya que tal y como se expone en el art.340.1 de LEC en las condiciones de los peritos se concreta que se debe poseer un título oficial en la materia que sea objeto de dictamen, pero si ésta no existe como tal se nombrará expertos en la materia.

Por lo expuesto, para trabajar en la UVIFVG sería suficiente como requisito poseer el título de grado de Trabajo Social.

#### **1.4.6 Legislación de la peritación judicial**

La actuación de la/el trabajador/a social desde la UVIFVG se debe ajustar a la legislación relativa al peritaje judicial tal como:

En el ámbito civil, se destaca la importancia del peritaje en relación con la familia para abordar la guarda o custodia de menores en relación a la nulidad, separación o divorcio. En el art 92,3 del Código Civil se refleja:

*“El Juez, antes de adoptar alguna de las decisiones a que se refieren los apartados anteriores, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados, relativo a la idoneidad del modo de ejercicio de la patria potestad y del régimen de custodia de los menores.”*

La Ley de Enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero recoge todo lo relativo a la actuación de los peritos y tiene carácter supletorio, lo que significa,

que se aplica en todos los procesos judiciales: sociales, penales, contenciosos, excepto las especialidades que pueden regir cada proceso judicial.

Además dicha LEC se modifica con la ley 15/2005 de 8 julio añadiendo un párrafo al artículo 770 que expone:

*“En las exploraciones de menores en los procedimientos civiles se garantizara por el juez que el menor pueda ser oído en condiciones idóneas para la salvaguarda de sus intereses sin interferencias de otras personas y recabando excepcionalmente el auxilio de especialistas cuando ello sea necesario”*

En el ámbito penal, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal tipifica los delitos y faltas, regula las penas aplicables y establece las personas responsables según su grado de implicación

Los juzgados de primera instancia e instrucción pueden solicitar el informe pericial para resolver un caso. La Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882 regula en los artículos 456 al 485 la actuación de los peritos en el proceso penal.

En su artículo 456 se expone:

*“El Juez acordará el informe pericial cuando, para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante en el sumario, fuesen necesarios o convenientes conocimientos científicos o artísticos”.*

Además, se concreta en el artículo 299, lo que a sumario se refiere:

*“Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos.”*

## **1.5 Ámbitos de actuación del/la Trabajador/a Social Forense como perito judicial en Santa Cruz de Tenerife**

Para ejecutar de forma correcta la legislación española, los órganos del poder Judicial necesitan apoyarse en una serie de equipos técnicos multidisciplinares que facilitan abordar la complejidad de las dimensiones de una realidad social de personas que se encuentran inmersas en un proceso judicial, ajustando así mejor la respuesta judicial a la situación real. Dichos equipos técnicos se les determina como servicios de apoyo a la Administración de Justicia, y en ellos se integra la figura del/la Trabajador/a Social.

De este modo, el/la Trabajador/a Social aparece cuando se produce la especialización de los juzgados. El rol del Trabajador social en los equipos técnicos es de perito judicial y emite informes sociales a petición del juzgado que lo requiera.

### **1.5.1 Relación de puestos de trabajo para el ministerio y sus organismos adscritos**

Antes de comenzar a profundizar en los ámbitos donde el/la Trabajador/a Social cumple el rol de perito judicial, es imprescindible aclarar que si se aspira a ocupar un puesto de tal característica se debe coincidir con el perfil profesional que se requiere.

Para regular y delimitar los perfiles profesionales se emplea “Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT)” que, tal y como expone el propio Ministerio corresponde con *“Uno de los instrumentos técnicos utilizados en las Administraciones Públicas para la organización de sus recursos humanos, de acuerdo con las necesidades de los servicios. En ellas se precisan las características de los puestos de trabajo y los requisitos para su desempeño”*.

Las RPT plasman el estado de los puestos de trabajo en el momento en el que se extraen los datos para su presentación. Debido a ello, la información que proporcionan rápidamente pierde validez pues su ocupación varía.

Las RPT están contempladas en la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública en su artículo 15 y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74.

Una vez aclarada la metodología por la que se establecen unos perfiles para los puestos en la administración de justicia, a continuación, se va a exponer los equipos en los que el/la trabajador/a social está inmerso como apoyo a los órganos judiciales, para ubicar así de forma más clara a la UVIFVG.

### **1.5.2 El/la trabajador/a social en los juzgados de primera instancia (de familia)**

El equipo técnico psicológico y social del ámbito de familia adquiere el nombre de gabinete psicosocial de los juzgados de familia, así consta en el rótulo de sus dependencias y así se emplea en toda la documentación correspondiente.

Este gabinete psicosocial pertenece a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, al servicio de recursos humanos y de apoyo a órganos judiciales y colabora con los Juzgados de primera instancia número siete y ocho (Familia) de Santa Cruz de Tenerife y secciones civiles de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

#### **1.5.2.1 Equipo técnico psicológico y social**

Este gabinete psicosocial ejerce una función de apoyo a los órganos judiciales, en ellos se convergen la disciplina de Psicología y Trabajo Social. La plantilla multidisciplinar del Gabinete psicosocial está compuesta por:

<b>DOS EQUIPOS TÉCNICOS</b>	
<b>PROFESIONAL</b>	<b>ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO</b>
<b>Trabajadora Social</b>	27 años
<b>Psicóloga</b>	25 años
<b>Trabajador Social</b>	9 años
<b>Psicóloga</b>	16 años

### 1.5.2.2 Competencia del equipo psicológico y social

- Elaboración del informe pericial por parte del Psicólogo/a y el Trabajador/a Social de un caso en cuanto a la pregunta formulada por los Magistrados.
- Llevar a cabo mediación familiar

### 1.5.2.3 El papel del/la trabajador/a social en el gabinete psicosocial

El/La Trabajador/a Social debe proporcionar información y asesoramiento técnico a los tribunales juzgados, fiscalías, y órganos técnicos en materia de su disciplina profesional. Actúa tanto a nivel individual como interprofesional, elaborando informes sociales solicitados por los órganos mencionados así como la colaboración con los restantes miembros de los equipos técnicos para el desarrollo de sus funciones.

#### 1.5.2.3.1 Funciones del/la trabajador/a social

<b>SIEMPRE</b>
<b>Realización de entrevistas sociales: De forma conjunta</b>
<b>Elaboración de informes sociales: Cada profesional elabora su propio informe</b>
<b>Visitas al domicilio de los padres: Siempre la realiza el/la Trabajador/a social</b>
<b>Lectura de expedientes</b>
<b>Coordinación con la psicóloga</b>
<b>DE FORMA OCASIONAL</b>
<b>Visitas a centros educativos, lugares de actividades extraescolares etc</b>
<b>Petición de información a recursos o a los padres</b>
<b>DE FORMA PUNTUAL</b>
<b>Genograma</b>
<b>Sociograma</b>
<b>Cuestionarios y test : Por parte de una de las trabajadoras sociales</b>

Cabe destacar que pese a la competencia de este gabinete de realizar mediación familiar, ésta no se realiza de forma habitual sino que de forma ocasional es el/la psicólogo/a el/la encargado/a de llevarla a cabo.



### **1.5.2.3.2 Instrumentos**

---

**Entrevista social**

**Informe social pericial**

**Expedientes**

**Informes de recursos**

---

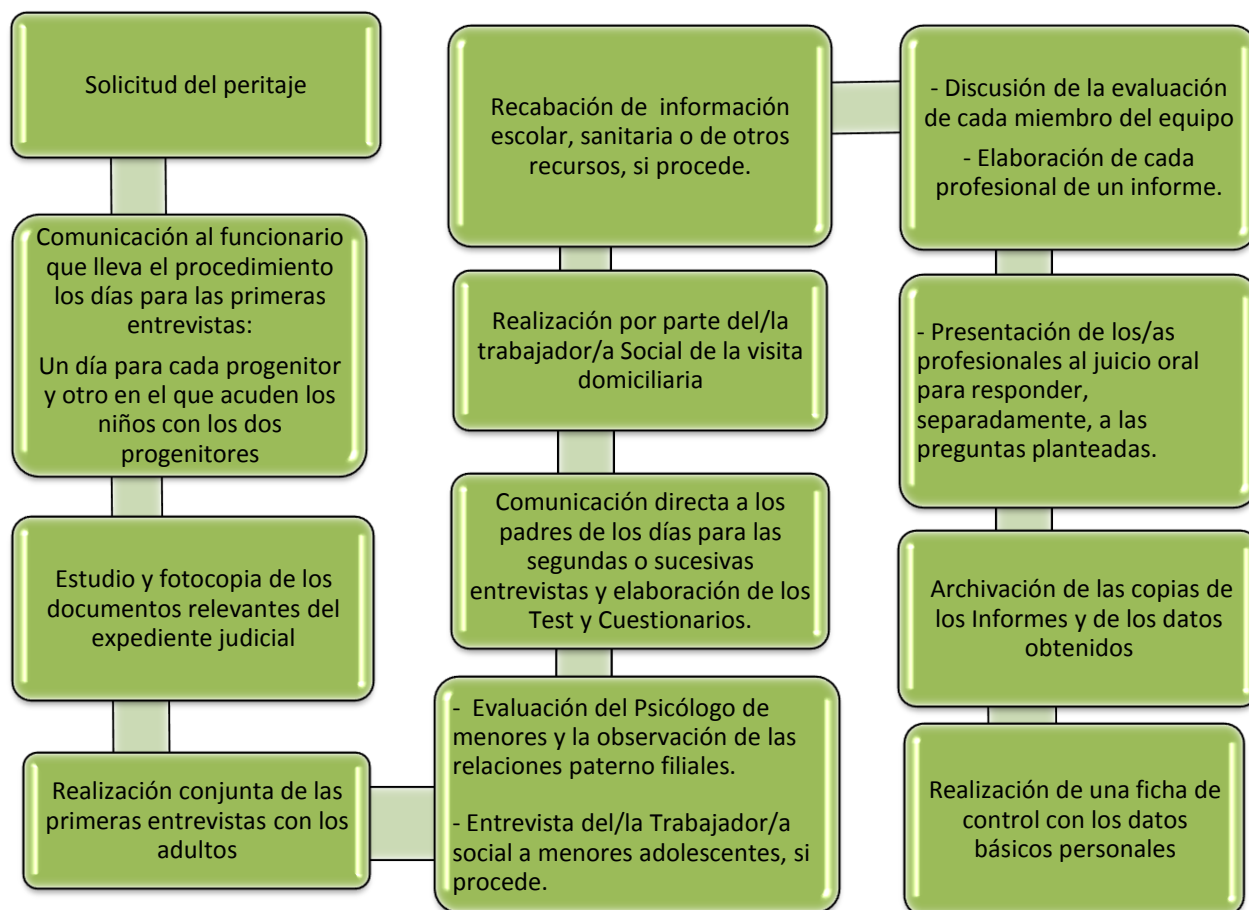
### **1.5.2.4 Ámbitos de actuación**

Actúa en el ámbito civil en cuanto a materia relativa al derecho de familia. En cuanto a la modificación de medidas judiciales relativas a guarda, custodia y régimen de visitas.

Según refiere la profesional, en cuanto al perfil de caso más común, se trata de la disputa sobre la custodia de hijos de padres separados que no llegan a un acuerdo, por lo que se solicita la elaboración de un informe pericial social y otro psicológico.

### **1.5.2.5 Protocolo de actuación**

En cuanto a la actuación desde el gabinete se realiza de la siguiente manera:



### 1.5.3 El/la trabajador/a social en los juzgados de menores.

El equipo de apoyo a los juzgados de menores está adscrito a la Fiscalía de menores y es al único que se le denomina como “equipo técnico” de menores y así se refleja en toda la documentación. Intervienen como peritos judiciales a la hora de asesorar al juez en cuanto medidas educativas se refiere para aquellos menores que hayan cometido delitos o faltas tipificadas como tal en la ley. Realizando:

- Análisis del caso y de la situación del menor y su entorno personal, familiar, social y escolar.
- Valoración del caso y propuestas más adecuadas reflejadas en un informe.
- Seguimiento del caso junto al Fiscal y a su vez con los profesionales de la Administración Pública que estén llevando a cabo la medida y se encuentren en contacto directo con el menor y la familia.

### 1.5.3.1 Equipo técnico de menores

La plantilla de profesionales está integrada por profesionales de la Psicología, el Trabajo social y la Educación social. Creándose un equipo multidisciplinar coordinado por el reparto equitativo de casos según el volumen de trabajo y figurándose del siguiente modo:

<b>PROFESIONAL</b>	<b>ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO</b>
<b>Psicólogo</b>	15 años
<b>Psicólogo</b>	25 años
<b>Psicólogo</b>	15 años
<b>Psicólogo</b>	25 años
<b>Trabajadora social</b>	25 años
<b>Trabajador social</b>	25 años
<b>Trabajador social</b>	25 años
<b>Educadora</b>	15 años
<b>Educador/a</b>	15 años

### 1.5.3.2 Competencia

Asesoramiento en materias propias, elaboración de dictámenes/Informes, mediación penal (procesos de conciliación/reparación).

### 1.5.3.3 Funciones de la/el trabajador/a social

Cada Trabajador/a social desarrolla sus funciones en un despacho separado doble amplio equipado con ordenador e impresora cumpliendo un horario laboral de atención pública de 8:00 de la mañana a 15:00 de la tarde y un horario flexible para el servicio de guardia.

<b>SIEMPRE</b>
<b>Entrevistas a menores y grupos familiares</b>
<b>Elaboración de informes</b>
<b>Preparación de juicios para ratificar los informes elaborados</b>
<b>Asistencia a vistas y comparecencias judiciales</b>
<b>Consultas a recursos externos conocedores del caso</b>

## **DE FORMA OCASIONAL**

### **Prácticas de mediación penal.**

#### **1.5.3.4 Instrumentos**

**Entrevista**

**Métodos de observación directa**

**Elaboración de informes**

**Recopilación, análisis y tratamiento de datos**

#### **1.5.3.5 Ámbitos de actuación**

Actúa en el ámbito penal, pues se solicita su colaboración desde la fiscalía de menores o juzgados de menores, que se ocupan de los delitos o faltas tipificado en la ley cometidos por menores con edad superior a 14 años y menor de 18 años.

Según refiere la profesional, los perfiles de casos más habituales que acuden a este servicio son menores con problemas de socialización, menores con problemas de toxicofilia y menores con trastornos de conducta.

#### **1.5.4 El/la trabajador/a social en los juzgados de violencia de género**

La violencia contra la mujer constituye, en la actualidad, un problema social del que cada día se tiene una mayor conciencia en la sociedad española. De esta manera, dicho cambio de mentalidad se puede apreciar en la legislación que continuamente se va adaptando a la realidad social con la aprobación de la Ley Orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313 de 29 de Diciembre de 2004) por la cual se produce la especialización en el orden penal español de los jueces de instrucción que se traduce en la creación de los juzgados de violencia sobre la mujer.

En estos juzgados se trata la instrucción y en su caso fallo de las causas penales en materia de violencia sobre la mujer y aquellas causas civiles de nulidad separación o divorcio, o que versen sobre la guarda y custodia de los hijos menores, en los que aleguen malos tratos al cónyuge o hijos.

Debido al objetivo final de este Trabajo de Final de Grado de profundizar en el papel del Trabajador Social en el servicio de apoyo a este juzgado procede realizar una enmarcación conceptual general:

#### **1.5.4.1 Marco conceptual**

##### **1.5.4.1.1 Concepto de violencia de género**

Según el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2011):

**Género** se refiere a *“los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres”*. Además, la utilización del término **“Mujer”** incluye a las niñas menores de 18 años.

Según esta misma fuente, la **violencia de género** alude a *“ la violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”*

Además aclara el concepto de **violencia doméstica** *“se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”*

##### **1.5.4.1.2 Tipos de violencia de género**

De acuerdo al Consejo de Europa (2011) existen diferentes tipos de ejercer la violencia, que se tratan de:

- **Violencia física:** se refiere a todo tipo de agresiones corporales. (Empujones, golpes, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, mutilaciones, etc.)

- **Violencia sexual:** alude a cualquier actividad sexual no consentida. (Visionando o participación forzada en pornografía, relaciones sexuales obligadas, tráfico y explotación en la industria del sexo, etc.)
- **Violencia psicológica:** refiere a múltiples modalidades de agresión intelectual o moral. (Amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación e insultos en público, etc.)
- **Violencia económica:** alude a la desigualdad en el acceso a los recursos compartidos. (Negar el acceso al dinero, impedir el acceso a un puesto de trabajo, a la educación, etc.).
- **Violencia estructural:** Se refiere a barreras invisibles e intangibles contra la realización de las opciones potenciales y derechos básicos de las personas. Se sustenta en la existencia de obstáculos firmemente arraigados y que se reproducen diariamente en el tejido social (relaciones de poder que legitiman la igualdad, etc.)
- **Violencia espiritual:** conductas que consisten en obligar a otra persona a aceptar un sistema de creencias cultural o religioso, o erosionar o destruir creencias de otro a través del ridículo o castigo.

Según Carmen Toledano y Maribel Del Pozo (2015) Todos los tipos de violencia anteriores no aparecen de forma repentina sino que se presentan de forma gradual, de este modo, existen precedentes que se pueden apreciar, tales como:

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| ➤ Intentos de control y aislamiento | ➤ Falta de reconocimiento de los propios errores,       |
| ➤ Agresividad verbal                | ➤ Humillación o Desprecio hacia ella                    |
| ➤ Chantaje emocional                | ➤ Menoscabo de las opiniones y necesidades de la pareja |
| ➤ La imposición                     |   |

### 1.5.4.1.3 Ciclo de la violencia

En cuanto a su desarrollo, Carmen Toledano y Maribel Del Pozo (2015) en su libro “Interpretación en contextos de violencia de género” exponen:

Walker (1979) propone comprender el funcionamiento de la violencia como un ciclo que se resumen en tres fases del proceso:

1) **Acumulación de tensión:** Durante este proceso, el hombre acumula tensión y muestra enfado sin motivo aparente. No le da explicaciones negando su estado, pero culpándola en ocasiones. Empieza a interiorizar la culpa de su estado hacia su pareja.

2) **Explosión:** en este proceso, el hombre castiga duramente a su pareja. Esta pareja no se ajusta a las expectativas del y la sanciona por no ajustarse al “mandato de género”

3) **Arrepentimiento:** el hombre admite su mala conducta de forma convincente, experimentando un cambio que insta en la mujer la falsa creencia de que se trata de un suceso aislado y que no se repetirá, dándole otra oportunidad creyendo que puede ayudarle a cambiar.

Esta fase se denomina también de “luna de miel”, puesto que se inicia un período de manipulación afectiva través de cariño y amabilidad. Esta fase irá desapareciendo poco a poco y volviendo a iniciar el ciclo de nuevo.

Además, Según Medina (2006) en ese ciclo de la violencia se dan tres características fundamentales:

- 1) En primer lugar, cuantas más veces se completa, menos tiempo necesita para reiniciarse nuevamente.
- 2) En segundo lugar, la intensidad y severidad de la violencia va aumentando progresivamente en el tiempo.
- 3) Por último, la fase de arrepentimiento tiende a acortarse y desaparecer paulatinamente. De esta forma, se crea un hábito en el uso de la violencia y el ciclo tiende a repetirse sin fin.

#### 1.5.4.1.4 Origen de la mejora de la respuesta ante la violencia de género

El perfeccionamiento de la respuesta judicial ante el problema de la violencia de género a través de una unidad de apoyo se respalda en la numerosa cantidad de denuncias que se realizan en Santa Cruz de Tenerife y que, se expone a continuación:

<b>Año</b>	<b>Número de denuncias por violencia de género</b>
<b>2009</b>	3819
<b>2010</b>	3597
<b>2011</b>	3515
<b>2012</b>	3471
<b>2013</b>	3153
<b>2014</b>	3091
<b>2015</b>	3764

Fuente: Consejo General del Poder Judicial



## **2. Unidad de Valoración Integral Forense de Santa Cruz de Tenerife (UVIF)**

La administración de justicia viene a recoger los casos más graves de violencia de género, por ello, las numerosas dimensiones que posee este problema exige superar la visión de la simple aplicación de normas y leyes jurídicas pasando a considerar a su vez el estado psicológico, el estado físico y el contexto social que lo rodea, dimensiones que influyen directamente en la realidad social. Por ello, los juzgados de violencia sobre la mujer son auxiliados por la Unidad de Valoración Integral Forense de Víctimas de Violencia de Género.

En primera instancia, cabe aclarar que se crea lo que se denomina como “Unidad de Valoración integral Forense (UVIF)”. En ella está integrada la Unidad de Valoración Integral Forense de Víctimas de Violencia de Género (UVIFVG), y es en ésta última donde se centra esta investigación debido a que es el ámbito donde actúa el/la trabajador/a social.

### **2.1 Marco legislativo**

La Ley 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género presenta el marco teórico de referencia para la UVIFVG por la cual se refiere en su artículo 1 a la violencia de género como:

*“ La que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean y hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”* Además en su artículo 3 se aclara: *“La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacciones o privación arbitraria de libertad”*

Resulta imprescindible destacar la relevancia que posee la segunda disposición relativa a protocolos de actuación de la ley anteriormente citada, ya que expone:

*«El Gobierno y las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral*

*encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género».*

A consecuencia de ello, en la Comunidad Autónoma de Canarias cuenta desde el día 18 de Marzo de 2009 con un Protocolo para la atención de las víctimas de violencia de género en las islas, que posibilita una actuación mejor coordinada para la atención de estas mujeres incluyendo Policía, Fiscalía, Colegios de abogados, Servicios sanitarios, centro coordinador de emergencias, servicios sociales especializados, atención a mujeres extranjeras. A su vez, se crean unidades de valoración integral forense como servicios auxiliares a los juzgados de violencia sobre la mujer, una en Las Palmas de Gran Canaria y otra en Santa Cruz de Tenerife.

Las Unidades de Valoración Integral Forense habrían quedaron formalmente constituidas a finales del año 2008, están financiadas por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y adscritas al Instituto de Medicina Legal y tienen carácter provincial. Cabe aclarar, que los IML son órganos técnicos encargados de auxiliar a Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Registro Civil de los partidos judiciales de su ámbito territorial, mediante la realización de prácticas periciales médicas.

## **2.2 Ubicación de la UVIFVG**

La Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia de Género está ubicada físicamente en el primer piso del palacio de justicia de San Cristóbal de La Laguna. Las instalaciones son modernas y en perfecto estado, cuentan con una secretaria en la entrada tras la cual existe:

➤ <b>El despacho para el pase de pruebas psicológicas</b>	➤ <b>Una sala de video llamada: En ella se realizan juicios vía internet sin necesidad de desplazarse</b>
➤ <b>Una sala de espera</b>	➤ <b>Despacho del director</b>
➤ <b>Una sala para la atención de menores</b>	➤ <b>Despacho de medicina forense</b>
➤ <b>Un despacho de Psicología forense</b>	➤ <b>Un baño</b>

➤ **El despacho de la trabajadora social:**

- Se encuentra en la entrada de la instalación.
- La Trabajadora social en este espacio ejerce una jornada laboral de 7:00 de la mañana a 14:30 de la tarde.
- Se trata de un despacho amplio totalmente equipado, como medios tecnológicos cuentan con ordenador, impresora, fotocopidora y teléfono.

### 2.3 La respuesta forense

Tal y como se expone en la “Guía manual de valoración integral forense y de violencia doméstica” (2005) la respuesta forense está dirigida a la construcción de un informe pericial de alta calidad en sus bases científicas y de metodología, que pueda responder a la petición que el juzgador considere necesaria en cada caso. Debe ser un eslabón más en la cadena de respuesta social, en ningún momento actuará de forma autónoma sino inmersa en el procedimiento judicial.

A lo largo del presente trabajo se menciona constantemente la importancia que tiene dar lugar a las diferentes disciplinas para que puedan contribuir con sus conocimientos a conocer todas las dimensiones de forma integral de la realidad social. A nivel legislativo, la obligatoriedad de una respuesta integral y multidisciplinaria se ve reflejada en el artículo 19 de derecho de asistencia social integral de La ley 1/400 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

De este modo, la UVIF lleva a cabo una la valoración médica, psicológica y social, desde un enfoque multidisciplinar, es decir, incluyendo el conocimiento de varias disciplinas. En la “Guía manual de valoración integral forense y de violencia doméstica” se presenta de forma clara la importancia de la multidisciplinariedad en el equipo:

*“Es necesario que los distintos profesionales, operadores jurídicos expertos en cada ámbito del conocimiento que requiere la violencia de género y/o domestica, aparezcan en la prueba forense sobre violencia de género con protagonismo propio creando una prueba **multidisciplinar**, y también **interdisciplinar** a través del*

*intercambio de conocimiento entre sí a través de sesiones clínicas. Se necesita pues un Equipo Forense estable que pueda abordar ambos objetivos. Se considera que los contenidos o ámbitos específicos que la prueba sobre violencia de género y/o doméstica requiere inicialmente que el equipo forense puedan contar con la colaboración entre médicos, profesionales de la psicología y del trabajo social”*

Además, la UVIF realiza una respuesta forense integral, es decir, abarca todas las dimensiones del problema, por medio de:

- El estudio de la mujer, agresor, menores y entorno social
- La valoración de las consecuencias en el plano físico y psicológico de la violencia de género
- La valoración del riesgo

## **2.4 El equipo forense**

En cuanto a la plantilla de la Unidad de Valoración Forense está formado por un equipo multidisciplinar integrado por profesionales de la Medicina forense, Psicología y Trabajo social previamente especializados en esta materia. En principio estaría establecido un psicólogo, un trabajador/a social y un médico forense, así lo contempla La Ley 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. En contraste, a lo largo de esta investigación se ha concretado que, durante la puesta en práctica de esta unidad en Santa Cruz de Tenerife como en Las Palmas de Gran Canaria ha sufrido variaciones.

La variación en la plantilla inicial se debe a que los IML no sólo abarcan casos de violencia de género, por ello se ha requerido un mayor número de psicólogos para atender tal demanda viéndose incorporados hasta 3 psicólogos. Dichos psicólogos se distribuyen los casos y es la única Trabajadora Social la que se coordina con el psicólogo al cual le hayan atribuido casos en los que exista violencia, en cuanto al médico forense, es el primero que actúa y es una figura que viene inserta en el expediente viéndose rotado según el caso. Quedando del siguiente modo:

UN EQUIPO FORENSE	
PROFESIONAL	AREA DE ACTUACIÓN
Trabajadora social	➤ Casos de violencia
Psicólogo	➤ Abarcan todos los casos. Repartición aleatoria entre ellos.
Psicólogo	➤ Coordinación con la Trabajadora social aquel que le toque casos en los que exista violencia.
Psicólogo	
Médico Forense	➤ Aleatorio ➤ Figura que viene adjudicada con cada expediente

## 2.5 Competencia de la UVIFVG

En cuanto a las competencias de la UVIFVG cabe recalcar una diferenciación entre la Unidad de Valoración Integral Forense que se dedicaría a los casos que no están relacionados con violencia de género y la Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia de Género que sí los abarca y es donde únicamente intervendría la Trabajadora social y donde se va centrar esta descripción.

De este modo, con la creación de las UVIVG se ejerce un auxilio de jueces y fiscales en la valoración de la situación de violencia que sufre la víctima, profundizando la valoración de riesgo mediante la investigación y elaboración de informes. Gracias a esta unidad, los magistrados y fiscales pueden considerar información más detallada para tomar decisiones que se ajusten lo máximo posible a la realidad.

La elaboración del dictamen pericial por la UVIFVG se enfoca a su utilización como medio de prueba indirecto en el juicio tal como figura en la LECR del 1/2000 de 7 de Enero, para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certezas sobre los mismos.

## 2.6 El papel del/la Trabajador/a social en la UVIFVG

El perfil que ocupa el puesto de trabajador/a social de la UVIFVG responde a la misma Trabajadora Social desde su creación en 2009 y cuyo método de acceso fue un concurso-oposición que realizó y el cual la ubicó en una lista de reserva del Gobierno de Canarias desde donde solicitaron su incorporación. Este puesto sale a concurso cada siete años, respondiendo a una nueva oposición este año 2016, de este modo los requisitos para acceder a este puesto serían:

- Pasar satisfactoriamente un proceso selectivo
- Formarte en materia de menores, mujer y procedimientos judiciales

Siguiendo en esta línea la trabajadora social de la UVIFVG desde un rol de perito judicial interviene en los procesos judiciales tanto de forma individual como en equipo, ejerce sus funciones en el ámbito civil y penal siempre actuando en el ámbito territorial de su competencia, es decir, provincial.

Los aspectos relativos al grupo primario de apoyo, el ambiente social, educativo, laboral, de vivienda, económico, de acceso a los servicios de asistencia sanitaria, son aspectos sociales recogidos en el informe social por parte del profesional ofreciendo así una visión más amplia de la problemática al juez o fiscal.

## 2.7 Funciones del/la trabajador/a social

A continuación, se presentan las funciones que ejerce la trabajadora social según la frecuencia con la que las emplea en su quehacer diario:

A DIARIO	
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ <b><u>Contacto y coordinación con recursos escolares, servicios sociales y sanitarios, de prevención y atención a víctimas de violencia de género, etc.</u></b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Se emplea para recabar y contrastar información de cara a elaborar el informe pericial. La solicitud de informes a estos recursos se realizará a través del Juzgado correspondiente, a quien se le solicita concretando el tipo de informe requerido, dirección, teléfono y fax del recurso. Los más habituales son:</li></ul>

<p><b><u>relacionados con cada caso a valorar.</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Centro municipal de la mujer de S/C de Tenerife</li> <li>○ Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS</li> <li>○ Colegios públicos, colegios de secundaria</li> <li>○ Unidades de Salud Mental de la isla</li> <li>○ Puntos de encuentros familiares</li> </ul> <p>➤ Además se solicita información a recursos implicados en la valoración únicamente psicológica, pero cuyo trámite implica la ampliación de datos para la valoración</p>
<p>➤ <b><u>Realización conjunta con el/la psicólogo/a de la entrevista pericial</u></b></p>	<p>➤ Se realiza para conocer y sistematizar el área social necesaria en la valoración integral de cada caso para la elaboración del informe social, el cual va destinado al juez.</p> <p>➤ La realización conjunta de la entrevista tiene su fin en evitar que las víctimas vuelvan a repetir información para completar la valoración, lo que podría provocar victimización secundaria.</p>
<p>➤ <b><u>Elaboración de informe pericial social</u></b></p>	<p>➤ En base a los datos recabados en la entrevista pericial y los obtenidos de los diferentes recursos implicados.</p> <p>Dicho informe podrá ser firmado de manera individual o conjuntamente con la /el psicólogo/a y el/la médico según proceda.</p>
<p>➤ <b><u>La intervención en juicios, para ratificar y aclarar el contenido de la valoración realizada.</u></b></p>	<p>➤ Sólo se emplea cuando se realiza juicio.</p>
<p>➤ <b><u>La coordinación continua</u></b></p>	<p>➤ Se reúne a principio de cada mes, para</p>

<b><u>con todos los miembros del equipo</u></b>	concretar el horario de entrevistas. Además están continuamente coordinados.
<b>➤ DE FORMA OCASIONAL</b>	
<b><u>➤ Visitas domiciliarias</u></b>	<b>➤</b> Sólo se llevan a cabo en procedimientos civiles para completar la información sobre la vivienda y entorno socio familiar de las partes implicadas en el proceso a partir de un modelo de recogida de datos.
<b><u>➤ Derivación de la víctima de violencia de género a otros recursos</u></b>	<b>➤</b> Cuando proceda, es decir, cuando exista necesidad de asesoramiento, información o tratamiento psicoterapéutico relacionado con su realidad socio familiar
<b>DE FORMA PUNTUAL</b>	
<b><u>➤ Colaboración y coordinación interinstitucional</u></b>	
<b><u>➤ Coordinación con los recursos implicados en la prevención y atención a víctimas de violencia de género para actualizar los recursos existentes.</u></b>	
<b><u>➤ Formación y reciclaje profesional en el campo de la igualdad de oportunidades y violencia de género</u></b>	

## 2.8 Ámbitos de la UVIFVG en los que interviene el/la trabajador/a social

- ❖ En el ámbito penal: La trabajadora social se coordina con el/la Psicólogo/a para llevar a cabo la evaluación de la víctima, agresor e hijos/as cuando se ha denunciado una situación de violencia de género. Posteriormente, el/la trabajador/a social y el/la psicólogo/a realizan de acuerdo a una metodología integral, una entrevista e informe de forma conjunta o individual según proceda.

Como solicitud más común se presenta comprobar que la mujer cumple con las características propias de una víctima de violencia de género



- ❖ En el ámbito civil: Desde los juzgados de violencia sobre la mujer se realizan peticiones acerca de las alternativas de guarda y custodia y régimen de visitas de los/as menores. Tras ello, el/la psicólogo/a como la trabajadora social realizan de acuerdo a un método integral una evaluación de los miembros de la unidad familiar que permita redactar un informe único y orientar así a los operadores jurídicos de forma fiable y contrastada.

Presentándose como caso más habitual comprobar si es recomendable una custodia compartida y verificar qué parte tiene mejor perfil para abordarla

## **2.9 Instrumentos del/la trabajador/a social**

El/la trabajador/a de la UVIFVG, para ejercer sus funciones necesita diversos instrumentos que resultan indispensables en su día a día y cuyo análisis ayuda a comprender el funcionamiento de este/a profesional, por ello, se detallan a continuación:

### **2.9.1 La entrevista social**

La entrevista social es un instrumento enfocado a la obtención de información a través del diálogo y comunicación entre el/la forense y la persona valorada. Sus características fundamentales son:

- Es semi estructurada, es decir, sigue un modelo de cuestionario pero flexible en algunos apartados, además es dirigida.
- Se realiza en un espacio que garantiza la confidencialidad de la información.
- Toda entrevista realizada en la UVIFVG es grabada para facilitar su transcripción, recordar todos los datos y evitar escribir durante la misma, además sirve como prueba si se requiriese.
- Individual o Conjunta, según se demande un informe social o psicosocial.

En cuanto al uso de esta herramienta, se debe fundamentar todos los datos cruciales que se obtengan. Una vez se acaba, se debe ordenar, sistematizar y plasmar la

información citando las fuentes empleadas. Durante la investigación se manifiesta que este instrumento se utiliza en prácticamente la totalidad de casos, véase anexo.

## **2.9.2 El informe social pericial**

Conforma el instrumento básico del/la trabajador/a social de la UVIFVG. De este modo, la pericia social se instrumentaliza a partir del informe social que siempre responderá a la demanda específica que se formule, pudiendo solicitar una valoración integral (de todos los aspectos) o una valoración específica (de un aspecto concreto). Consta de dos partes:

- 1) Se trata de la parte objetiva donde se recogen los datos identificativos
- 2) Es la parte subjetiva. Recoge el análisis de la situación y hace referencia a las consecuencias o secuelas. En esta parte a su vez, se expresa la opinión técnica e interpretación diagnóstica así como propuestas.

➤ El/la trabajador/a social debe informar en dicho informe de :

- Factores sociales que concurren a la víctima, agresor, hijos/as y que agravan la situación tras el hecho delictivo
- Valoración de la víctima, agresor e hijos/as
- Historia familiar, situación actual, ámbito socio familiar, vulnerabilidad, historia de violencia, habitabilidad, cronicidad, ciclo de la violencia, secuelas, riesgo ( reincidencia, quebrantamiento, amenazas)

### **2.9.2.1 Estructura del informe pericial de la UVIFVG**

<b>❖ Se identifica al emisor del Dictamen pericial, a quien se dirige, n° juzgado, localidad y n° de procedimiento.</b>
<b>❖ Descripción del objeto del informe</b>
<b>❖ Datos de identificación del valorado/a objeto de la pericia</b>
<b>❖ Descripción del proceso metodológico seguido y técnicas utilizadas, concretando la cronología de las actuaciones y naturaleza. Por ejemplo:</b>

<b>Análisis documental, -entrevistas familiares, individuales, domiciliarias, colaterales, con servicios o personas (redes educativas, familiares, etc)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>El estudio social por áreas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Historia y antecedentes familiares</b></li> <li>➤ <b>Sistema socio familiar actual y relaciones familiares</b></li> <li>➤ <b>Relaciones de la persona y familia con las instituciones, grupos o colectivos que forman su entorno social.</b></li> <li>➤ <b>Datos socio-sanitarios</b></li> <li>➤ <b>Variables laborales, formativas y profesionales</b></li> <li>➤ <b>Contexto socioeconómico</b></li> <li>➤ <b>Descripción de la vivienda, hábitat y relaciones con la comunidad</b></li> </ul> </li> </ul>
❖ <b>Información obtenida a través de otros recursos</b>
❖ <b>Conclusiones y propuestas</b>

### 2.9.2.2 Diferencias entre informe social e informe pericial social

A lo largo del grado de Trabajo Social se forma al alumnado para elaborar informes sociales constituyendo una de las bases del ejercicio profesional en numerosos campos profesionales, pero, en el caso de la justicia, se debe aclarar que se solicita un informe social de carácter pericial. Para diferenciar claramente estas dos herramientas de Trabajo, a continuación, se establecen sus diferencias:

<b>INFORME SOCIAL</b>	<b>INFORME PERICIAL SOCIAL</b>
<b>Tiene flexibilidad de forma y contenido según cuál sea el objeto</b>	No hay flexibilidad del contenido y forma pues viene determinado por el juez
<b>Su finalidad es establecer criterios de actuación</b>	Su finalidad es aportar información para que el juez pueda tomar una decisión
<b>Son vinculantes, es decir, se actúa de acuerdo al informe</b>	No son vinculantes, el juez puede solicitarlo o no. Aun habiéndolo solicitado, actúa según su criterio.
<b>Se emite sobre personas con las que se ha tenido contacto en su solicitud de algún servicio social, pudiendo continuar el trabajo tras el informe.</b>	Sólo se aborda el caso desde que se inicia la investigación hasta que se emite el informe

Incluye diagnóstico y pronóstico pues o se actúa o se va a actuar. Es el resultado de una fase de investigación no de una intervención.

Elaboración propia

### 2.9.2.3 Aplicación práctica del informe pericial en la UVIFVG

- ❖ La petición del informe sólo la puede realizar exclusivamente el juez, magistrado o fiscal requiriendo de una orden expresa, nunca las partes. Aunque la profesional refiere que el médico forense, en muchas ocasiones, aconseja una valoración psicosocial en su primera valoración.
- ❖ Es importante pero no decisivo, se trata de una prueba más dentro del procedimiento y no es vinculante para el juez aunque lo haya solicitado. Pese a lo cual la profesional manifiesta que prácticamente en la totalidad de los casos se tiene en cuenta.
- ❖ Un informe pericial del equipo forense se puede requerir desde cualquier órgano judicial. En contraste, el/la Trabajador/a Social de la UVIFVG sólo intervendrá en aquellos casos donde exista violencia.
- ❖ Se puede solicitar el informe pericial una vez que se instruye el caso. Según refiere la trabajadora social si existen informes periciales de ambas partes, la UVIFVG realiza en muchas ocasiones una labor de aclaración de la realidad a partir de un dictamen pericial totalmente objetivo.

### 2.10 Indicadores sociales

La elaboración del informe pericial corresponde con un diagnóstico social. El diagnóstico social se realiza a través de la medición y graduación de indicadores sociales a partir de los cuales se puede ubicar a una persona en la estructura social. Un diagnóstico social según Gladys Martín Reyes viene a designar:

*“Un procedimiento con el que se hace un juicio interpretativo de una situación, se establece una jerarquía de las necesidades según su naturaleza y magnitud para encontrar hipótesis de trabajo e intervención social programada”.*

A partir de la investigación, se ha concretado que la trabajadora social de la UVIFVG utiliza como herramienta de trabajo “El manual de indicadores para el

diagnostico social” elaborado por Maite Martín Muñoz (2013) la cual resulta interesante analizar, ya que expone:

La realidad como un flujo continuo entre el individuo y la sociedad, de esta manera, existen determinados elementos básicos que posibilitan esa relación de adaptabilidad, enfrentamiento o confrontación permitiéndole su desarrollo. A estos elementos se les denomina **necesidades básicas**.

Las necesidades básicas se estructuran como un sistema, dotando a la persona de autonomía, auto organización, identidad personal, relación dialéctica sana entre persona y medio. La carencia o déficit grave en alguno de los elementos que forman el sistema provoca serias dificultades en el funcionamiento de estos obstaculizando, limitando o instrumentalizando la vida de las personas.

De este modo establece que un indicador social nos da pautas de observación, indagación y reflexión. Progresivamente nos va acercando a un mejor y más completo conocimiento de la realidad. Siendo así, elabora una serie de indicadores que llevará a un conocimiento global de la persona o unidad de convivencia en relación con las necesidades básicas.

Los indicadores se valoran de forma gradual en adecuada, deficitaria y muy deficitaria. El grado de afectación de las necesidades básicas que requiere el individuo para realizar su vida sin obstáculos llevará a diferentes diagnósticos sociales. Se clasifican en:

- Situación deficitaria coyuntural,
- Situación deficitaria de larga duración
- Desventaja Social
- Exclusión social
- Marginación.

La definición de dichos diagnósticos se realizará en base a diferentes indicadores que se presentan a continuación:



Elaboración propia

Los indicadores que anteriormente se exponen sirven criterio para definir el estado de la situación que rodea el caso que se nos presenta, la interpretación se realiza de la siguiente manera:

DIAGNOSTICO SOCIAL	CONDICIONES
Situación Deficitaria Coyuntural	<b>1-5</b> necesidades básicas afectadas de modo deficitario.
Situación Deficitaria de Larga Duración	<b>1-4</b> necesidades básicas de forma muy deficitaria de entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilidades sociales,</li> <li>- Autonomía psíquica y física</li> <li>- Relación de convivencia</li> <li>- Organización de la unidad de convivencia.</li> </ul>
Situación de exclusión social	<b>1-3</b> necesidades básicas de forma muy deficitaria de entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación,</li> </ul>

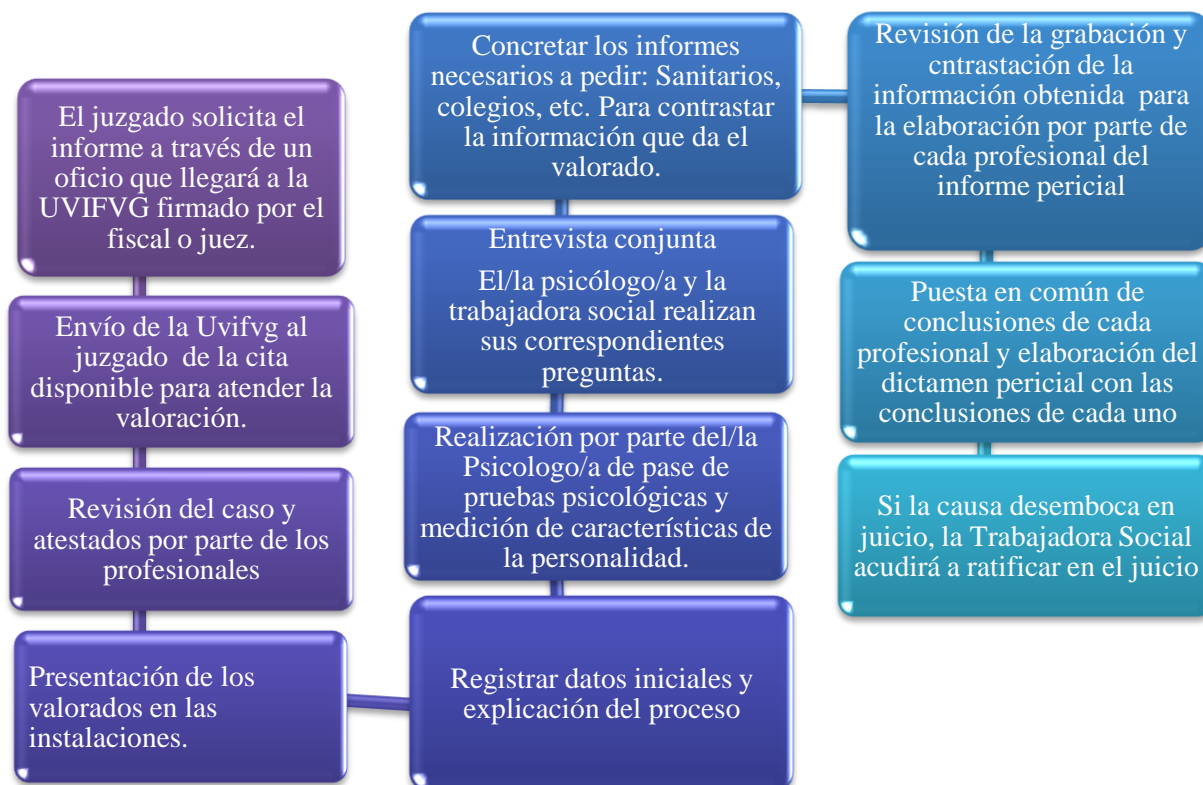
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo y ocupación</li> <li>- Recursos económicos.</li> </ul>
<b>Situación de Desventaja social</b>	<b>1-6</b> necesidades básicas de modo muy deficitario siendo la prioritaria: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceptación social</li> </ul>
<b>Situación de Marginación</b>	<b>7-11</b> necesidades básicas afectadas de modo muy deficitario

Fuente: Manual de indicadores sociales de Maite Martín Muñoz

De este modo, el informe pericial de la UVIFVG va a reflejar un diagnóstico social en base a los criterios establecidos anteriormente, de forma que se responda con el informe pericial a la solicitud realizada con la definición de la situación y aclarando las carencias que envuelven a el/la valorado/a.

### 2.11 Protocolo de actuación

La valoración de un caso por parte del equipo forense de la UVIFVG se realiza estableciendo unos pasos que se han protocolizado con el tiempo según refiere la profesional. De este modo, la actuación de este equipo se realiza del siguiente modo:



En cuanto al protocolo anteriormente expuesto cabe realizar aclaraciones puntuales que se derivan de la investigación en cuanto a la aplicación práctica del protocolo:

El criterio que define la derivación de un caso a la UVIFVG viene a ser la valoración del juez, es decir, si tiene dudas con respecto a algún caso o si sabe que hay violencia pero no sabe hasta qué grado la persona está afectada. En la práctica, en muchas ocasiones es el médico forense en la valoración inicial, el que transmite que es necesaria una valoración psicosocial.

La obligación que se presenta en la ley 1/2004 de medidas de protección integral a las víctimas de violencia de género exige realizar una valoración integral del caso, es decir, el proceso se aplica a la valoración de cada parte del conflicto con el propósito de abarcar la totalidad de las dimensiones de la problemática.

Resulta importante destacar que se le concede a la persona valorada los descansos que se consideren necesarios ya que se ejerce de forma habitual el proceso en dos días pero se da la posibilidad de realizarlo en uno solo.

La realización de la entrevista conjunta será grabada para su posterior transcripción y abarca como mínimo 45 minutos sin existir máximo establecido, se realiza a la persona valorada de forma individual no pudiendo ser acompañada.

Según refiere la misma profesional, si se considera relevante se entrevistará a trabajadores/as sociales de recursos tales como Servicios Sociales o Puntos de encuentro familiar entre otros mientras que en la mayoría de los casos se solicitará informes a los recursos pertinentes tales como Colegios, Guarderías entre otros para contrastar la información aportada por el/la valorado/a. En cuanto a los casos civiles, si procede, se entrevistará a menores aproximadamente mayores de 8 años o se realizará visita domiciliaria, ésta última casi nunca debido a la existencia de una sola trabajadora social.

De cara a la elaboración del informe pericial, cobra especial importancia la contrastación de la información recabada de las partes para detectar incoherencias de las historias. En el caso de que los profesionales no se pongan de acuerdo en sus conclusiones para elaborar el dictamen pericial conjunto, la trabajadora social procedería a realizar un informe social pericial aparte. En dicho dictamen pericial puede contemplar propuestas de actuación sobre el conflicto presentado tales como terapia



psicológica (Psicólogo/a) o seguimiento de los servicios sociales de zona (Trabajadora social)

### **3. Metodología**

Esta investigación se ha visto condicionada por la confidencialidad que presentan los datos de la administración jurídica dificultando su acceso y publicación. Por lo tanto, se ha optado por realizar una investigación descriptiva:

Según Salkind (1998), la investigación descriptiva es aquella que reseña las características de un fenómeno existente, además evalúa la situación actual de cualquier aspecto.

La realización de este tipo de investigación, siguiendo a este mismo autor, *“Puede servir como base para otros tipos de investigaciones, porque a menudo es preciso describir las características de un grupo antes de poder abordar la el significado de cualesquiera diferencias observadas”*

Es decir, si se requiere saber algo sobre el Trabajo Social Forense en la UVIFVG éste documento puede servir de base e incluso si quiere realizar otro tipo de investigación, se puede partir de las características principales que se exponen en su contenido.

Para llevar a cabo este trabajo descriptivo se ha realizado;

En primer lugar, una revisión documental de libros, documentos electrónicos, artículos de revista y legislación relativa a la materia. Teniendo especial relevancia de ésta última por establecer las bases y límites del ejercicio de la Trabajadora Social de la UVIFVG.

En segundo lugar, se ha acudido a la Unidad de Valoración integral forense para solicitar su colaboración. Tras ello, se ha vuelto a visitar previa cita con la profesional para realizar el cuestionario y visitar las instalaciones lo que proporciona las bases para una descripción con mayor exactitud.

En tercer lugar, se ha realizado una visita presencial al gabinete psicosocial y el equipo técnico de menores de Santa Cruz de Tenerife para solicitar su colaboración,

posteriormente, se ha acudido de nuevo con un cuestionario elaborado para indagar en su funcionamiento(anexo).

En cuarto lugar, se ha puesto en común toda la información obtenida para estructurarla de una forma coherente, establecer unas conclusiones y una discusión sobre el objeto de estudio.

#### **4. Objetivos**

La elaboración de la presente investigación persigue como objetivo general conocer el perfil y las funciones de la Trabajadora Social de la Unidad de Valoración Integral Forense de Víctimas de Violencia de Género de Santa Cruz de Tenerife.

De este modo, se ha de sumar los objetivos específicos que justifican el propósito de este trabajo, se tratan de:

- Encuadrar la figura del/la Trabajador/a Social de la UVIFVG dentro de la administración de justicia.
- Enmarcar el ejercicio del peritaje judicial para la trabajadora social de la UVIFVG.
- Describir la intervención de los/as Trabajadores/as Sociales en el gabinete psicosocial y el equipo técnico de menores.
- Realizar una descripción detallada de la Unidad de Valoración Integral Forense de Víctimas de Violencia de Género.
- Reflexionar y elaborar propuestas sobre el/la Trabajador/a Social Forense en la justicia.

## 5. Conclusiones

Con esta de investigación descriptiva de La Unidad de Valoración Integral Forense de Víctimas de Violencia de Género se ha obtenido información valiosa tal como:

La UVIFVG es la unidad de apoyo a los juzgados de violencia sobre la mujer, son los encargados de auxiliar a instancia de la solicitud preceptiva y de oficio de la realización de un informe psicosocial.

El ejercicio profesional de la trabajadora social de la UVIF se realiza como integrante de la administración de justicia en calidad de perito judicial, al estar en interrelación con la justicia se alude al Trabajo Social en la especialidad Forense.

La trabajadora social de la UVIFVG interviene en los casos donde exista violencia de género en coordinación con el/la psicólogo/a. Actúa en el ámbito civil en cuanto a peticiones acerca de las alternativas de guarda y custodia y régimen de visitas de los/as menores y en el ámbito penal en la evaluación de la víctima, agresor e hijos/as.

Dicha profesional interviene en el proceso judicial por medio del informe social pericial elaborado a partir de un diagnóstico social. Dicho diagnóstico se concreta a partir de indicadores sociales medibles y graduables empleando como herramienta la entrevista social junto con informes de recursos o entidades que contrasten la información recibida y en ocasiones la visita domiciliaria.

De este modo, se coordina con el psicólogo forense (previa realización del mismo de su propio informe pericial) para la elaboración conjunta del dictamen pericial, estableciendo ambos las conclusiones y propuestas de actuación sobre el caso. Teniendo como finalidad el empleo de éste como medio de prueba indirecto en el juicio. Quedando a entera disposición del juez para la ratificación del dictamen en caso de que el juicio se celebrará.

De esta manera, con esta investigación se contribuye a la descripción de una salida profesional que ofrece el Trabajo Social y que, debido a diferentes factores, es una gran desconocida. Frente a ello, este trabajo siembra la semilla de la curiosidad sobre los estudiantes a seguir investigando sobre esta

## **6. Recomendaciones**

A modo personal, llevar a cabo esta investigación me ha suscitado diversos ejes sobre los que se puede trabajar en cuanto al Trabajo Social Forense:

La incorporación de profesionales en el ámbito de Trabajo Social Forense es más que recomendable pues la falta de personal en el caso de la UVIFVG limita la actuación de la profesional no pudiéndose desplazar a las islas menores a realizar sus funciones, por ser una sola Trabajadora social para toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife teniendo que ser trasladadas sus funciones a los/as psicólogos/as no estando específicamente formados para ello. Además, en el gabinete psicosocial actualmente se están citando entrevistas con un margen de 4 meses, pudiendo incorporar más personal para agilizar el proceso.

La mejora de la formación académica en el grado de Trabajo Social incluyendo información sobre la especialidad forense y su herramienta principal, el informe social pericial, puesto que he observado que hay un gran desconocimiento sobre ella entre los estudiantes. De este modo, considero que una formación en una disciplina como es la del Trabajo Social debe incluir todas sus especialidades para así salir al terreno laboral teniendo conocimiento del amplio abanico de salidas profesionales que existen. Además esta carencia formativa se ve apoyada por los profesionales entrevistados a lo largo de esta investigación que manifiestan haberse formado en su puesto específico o para realizar las oposiciones, pero no a lo largo de su carrera universitaria.

Es conveniente destacar el poco reconocimiento que tiene la sociedad en general de la importancia que reside en la figura del/la Trabajador/a social en el ámbito de la justicia. Se debe fomentar y promover que la valoración de los condicionantes sociales que influyen en una realidad social cambiante forma parte del proceso judicial y hace totalmente necesaria la presencia del/la Trabajador/a social como profesional del campo social que, junto con los profesionales de otras disciplinas asesorará para elaborar una respuesta judicial integral.

Todo ello, me lleva a reflexionar sobre el difícil proceso que debe sufrir el Trabajo Social para integrarse en ámbitos que históricamente no le son atribuidos. Pero lo cierto es que, esta disciplina nos cualifica como profesionales del ámbito social por lo que debemos luchar para que esto sea valorado puesto que un médico valora los daños físicos, un/a psicólogo/a los factores psicológicos y un abogado aplica normas y leyes, pero no se puede abarcar de forma integral un problema sin considerar el entorno en el que está inmerso. Y es que tal y como afirmó Castan Tobeñas(1962) “La justicia, que es la esencia misma del Derecho, para ser plena, ha de ir acompañada de la equidad, y ésta no se concibe sin un sentido de humanidad”.

## 7. Referencias bibliográficas

- ✓ Calce,,C. Krisman,V. Tagliani,N. (2011)Algunos aportes para la reflexión teórico metodológica de la pericia social forense. Recuperado de <http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2013/archivos/Calce-Horonz-Eduarte.pdf>
- ✓ Consejo General del Trabajo Social (2000) Definición internacional de Trabajo Social. Recuperado de : <https://www.cgtrabajosocial.es/DefinicionTrabajoSocial>  
<http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>
- ✓ De león, A, H. (2013) Trabajo social en perspectiva socio jurídica: aproximaciones al campo de actuación profesional. XIV Congreso Nacional y XI latinoamericano de sociología jurídica.
- ✓ Departamento de Trabajo Social de la facultad de ciencias sociales de la universidad de la República. (2012). “*Trabajo Social Forense: Aportes para pensar la formación académica en la práctica pericial*” Revista regional de Trabajo Social. N°54,( 26-32)
- ✓ España. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado. 8 de Enero de 2000, núm. 7.
- ✓ España. Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995, núm. 281.
- ✓ España. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Boletín Oficial del Estado. 2 de Julio de 1985, núm. 157.
- ✓ España. Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Boletín Oficial Del Estado. 17 de Septiembre de 1882, núm. 260.

- ✓ España. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Boletín Oficial del Estado. 25 de Julio de 1889 206, núm. 206.
- ✓ González, M. (2009) Revista de Trabajo Social y Acción social. *Servicio de apoyo a la administración de justicia de Málaga*. Edita Colegio oficial de diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Málaga (171-178).
- ✓ Jiménez, M. R. Fernández, P. E (2016) Sexto Congreso de Trabajo Social Madrid: Trabajo Social hoy: una profesión, múltiples ámbitos 158-162 *El Trabajo Social en el ámbito judicial*. Edita Colegio oficial de diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Madrid.
- ✓ Krmpotic, C. *El Trabajo Social Forense Como campo de actuación en el arbitraje de lo social*. Trabajo social global (2013), 4, 37-54
- ✓ Ministerio de Justicia (2005) “*Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica*” Centro de publicaciones de san Bernardo.
- ✓ Ministerio de justicia. ¿Qué es la Administración de Justicia?  
Recuperado de :  
[https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/informacion\\_institucional/organismos/administracion\\_justicia!/ut/p/c4/04\\_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3g\\_A1cjCydDRwMDb38LA0-vMC8Pd-9AY3cDA\\_2CbEdFAM8MjmY/](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/informacion_institucional/organismos/administracion_justicia!/ut/p/c4/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3g_A1cjCydDRwMDb38LA0-vMC8Pd-9AY3cDA_2CbEdFAM8MjmY/)
- ✓ Muñoz, M. (2003) “Manual de indicadores para el diagnóstico social”
- ✓ Portal estadístico de la delegación del gobierno de Canarias. Extraído de : <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>
- ✓ Reyes, G. (1989) “El Trabajo Social como profesión liberal”
- ✓ Rodríguez, P. (2003) El trabajador social como perito y testigo del sistema judicial español

- ✓ Salkind, J. N (1998). Cap 1. *El papel y la importancia de la investigación*. Métodos de investigación. Prentice Hall. México.( P. 9-15)
- ✓ Toledano, C. Del Pozo, M. (2015) Interpretación en contextos de violencia de género. Tirant humanidades. Valencia



# **8. ANEXOS**

## 8.1 ANEXO 1

### CUESTIONARIO

Nombre: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES

1. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en el equipo?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Cuál es su formación académica? ¿Cuántos años de experiencia posee?

\_\_\_\_\_

3. ¿Cuáles son las formas de acceso a este puesto de trabajo? ¿Cómo accedió usted?

\_\_\_\_\_

4. ¿Existe algún requisito indispensable que se debe cumplir para ejercer como trabajador/a social en este equipo?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. ¿Cuáles son las condiciones en las que desarrolla su trabajo? (horario laboral, espacio de trabajo, medios tecnológicos disponibles).

Horario de trabajo:

---

Espacio de trabajo:

---

Medios tecnológicos disponibles:

---

### **FUNCIONAMIENTO**

1. ¿Con cuántos equipos cuentan? ¿Qué profesionales integran cada equipo?

---

---

---

2. ¿Cuánto llevan esos profesionales formando parte del equipo?

---

---

---

3. ¿Cómo se coordinan los equipos?( repartición de casos, reuniones etc)

---

---

---

4. ¿Cuáles son los organismos judiciales de los que el equipo es dependiente?  
¿Qué criterio determina su dependencia?

Adscripción judicial\_\_\_\_\_

Financiación\_\_\_\_\_

Condiciona el proceso\_\_\_\_\_

6. ¿Existe algún elemento externo que apoye al equipo? (Voluntarios, alumnos en prácticas, otras entidades, etc.)? ¿ Cuáles? ¿Con qué frecuencia se requiere su apoyo?

---

7. ¿Desde qué órganos judiciales se puede solicitar la colaboración del equipo?

---

---

---

8. ¿Siguen algún protocolo de referencia?

En caso afirmativo, ¿Cuál? En caso negativo, ¿Cómo actúan?

---

---

---

9. ¿Qué competencias tiene el equipo?

---

---

---

10. ¿En cuánto a las competencias, cuál es su subdivisión en la plantilla?

---

---

---

11. ¿Cuáles son las funciones que ejerce a diario el/la Trabajador/a social?

---

---

---

12. En relación a la experiencia práctica de sus funciones, en su rutina diaria :

---

13. ¿Qué técnicas e instrumentos utiliza? ¿Con qué frecuencia? ( siempre, de forma habitual, de forma puntual)

---

---

---

Siempre: \_\_\_\_\_

---

---

De forma habitual

---

---

---

14. De forma puntual:

---

---

---

15. ¿Qué indicadores se emplean para establecer un diagnóstico social?

---

---

---

16. ¿Con qué recursos se coordinan? ¿Con qué frecuencia?

---

---

---

17. ¿Hay algún perfil de caso que se presente de manera habitual?

---

---

---

18. ¿Qué puntos débiles y fuertes encuentras en la intervención del Trabajador Social en la administración de justicia, concretamente desde este equipo?

---

---

---

19. ¿Qué área del equipo concretamente considera que necesita refuerzo? ¿De qué tipo?

---

---

---

20. ¿Considera que el papel del Trabajador/a Social en la administración de justicia está suficientemente reconocido por la sociedad en general?(1-10)

21. ¿Considera que el papel del Trabajador/a Social en la administración de justicia está suficientemente reconocido por los organismos judiciales?(1-10)

22. ¿Considera que se nos forma adecuadamente como Trabajadores/as sociales para actuar en la administración de justicia? (sobre 10)

## 8.2 ANEXO II

### **ENTREVISTA SOCIAL DE LA UVIFVG DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Procedimiento:.....Juzgado.....Fecha.....

➤ **DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos:

Fecha/Lugar de nacimiento:

Edad actual:

Domicilio actual:

Profesión:

Nivel de estudios:

Tfno. de contacto:

Estado civil:

➤ **COMPOSICIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR (antes de la denuncia)**

Vínculo	Nombre y apellidos	Edad	Nivel de estudios	Profesión

➤ **COMPOSICION DEL NUCLEO FAMILIAR (actualmente)**

Vínculo	Nombre y apellidos	Edad	Nivel de estudios	Profesión

--	--	--	--	--

**Relaciones familiares de convivencia (actual):**

➤ **HISTORIA FAMILIAR**

\*Padre y madre: ¿Separados? 

Si	No
----	----

 ¿Qué edad tenía?

\* N° de hermanos: Lugar que ocupa entre ellos:

\*Antecedentes de malos tratos en el núcleo familiar: 

Si	No
----	----

\*¿Sufrió algún tipo de maltrato en su infancia?: 

Si	No
----	----

\*Antecedentes psicológicos y/o psiquiátricos: 

Si	No
----	----

 ¿Cuáles y en quién?

\*Existencia de consumo de alcohol/drogas en la historia familiar: 

Si	No
----	----

  
¿Quién?

\*Existencia de antecedentes penales en la historia familiar: 

Si	No
----	----

  
¿En quién?

\* ¿A qué edad se independiza?:

**Relaciones con los miembros de la familia:**

➤ **Genograma:**

➤ **SITUACIÓN DE SALUD:**

\*Cobertura sanitaria: ¿Tiene S.Social? 

Si	No
----	----

 Otros:

\*¿Presenta discapacidad? 

Si	No
----	----

 Calificación de la minusvalía:

\*¿Ha parecido o padece algún problema de salud mental? 

Si	No
----	----

\*¿Ha estado en tratamiento psicológico o psiquiátrico? 

Si	No
----	----

\*¿Ha tenido o tiene problemas de abuso de alcohol o drogas? 

Si	No
----	----

Si	No
----	----



\*¿Ha tenido algún intento o pensamiento persistente de suicidio?

➤ **SITUACIÓN LABORAL:**

- ¿Trabaja?  Si  No

Profesión:

Horario:

¿Desde cuándo?:

¿Está inscrito como demandante de empleo?

Si  No

➤ **ANTECEDENTES DELICTIVOS:**

Detenciones: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Nº detenciones: Motivos detenciones:
Edad 1º detención: < 15 años <input type="checkbox"/> entre 15-18 <input type="checkbox"/> 19-25 <input type="checkbox"/> 25-30 <input type="checkbox"/> > 30 <input type="checkbox"/>	
Denuncias previas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Nº denuncias: Motivos:
Condenas: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Nº condenas:                      Motivos:
Delitos:	Estancias en prisión:

➤ **SITUACIÓN ECONÓMICA:**

- Ingresos del núcleo familiar:

○ Salario:

○ Prestación/Subsidio:

- Gastos:

- Deudas:

MANUTENCIÓN  Si  No

Cuantía:.....

¿Cumple?

Si  No

➤ **CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL:**

\*Vivienda:

- Tipo:
- Régimen de tenencia:
- N° habitaciones y distribución:
- Condiciones de habitabilidad:

➤ **REDES DE APOYO:**

	<u>Anterior</u>	<u>Actual:</u>
<b>Amigos</b>		
<b>Compañeros de trabajo/estudios</b>		
<b>Vecinos, otros...</b>		

- ¿A quién le contaría sus problemas?
- Si necesita ayuda, ¿A quién acudiría?

➤ **APOYO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN COMUNITARIA:**

	Observaciones
Servicios Sociales, ¿Ha acudido? ¿Por qué motivos?	
¿Es o ha sido beneficiario de prestación o recurso?	
¿Acude a algún otro profesional o especialista?	
Asociaciones, grupos formales y recursos comunitarios	

➤ **TELEFONO DE TELEASISTENCIA:**

Si	No
----	----

➤ **HISTORIA DE PAREJA:**

Si	No
----	----

\*Relaciones anteriores:

Hijos con esas parejas anteriores: 

Si	No
----	----

o ¿Existieron episodios de malos tratos en relaciones anteriores?

-De él:

- De ella:

\*¿Interpuso denuncia contra él/ella? 

Si	No
----	----

\*¿Tiene nueva pareja? 

Si	No
----	----

 ¿Se han producido situaciones de maltrato? 

Si	No
----	----

Duración de la relación:

➤ **RELACION CON LA PERSONA DENUNCIADA/DENUNCIANTE:**

- Fecha de inicio del noviazgo: Edad que tenía:

- Fecha de inicio de la convivencia: Edad que tenía:

- Matrimonio: 

Si	No
----	----

 Fecha:

- Nacimiento de hijos/as(fecha):

- Duración de la relación:

- ¿Cómo era la relación al principio?:

- ¿Cuándo comienzan los problemas en la pareja?:

- ¿Ha sufrido maltrato durante el noviazgo? 

Si	No
----	----

- ¿Y durante el embarazo? 

Si	No
----	----

Relato libre: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

➤ **VALORACIÓN QUE HACE SOBRE EL DENUNCIADO/DENUNCIANTE**

Nivel educativo: Sin estudios [ ] Primarios [ ] EGB/ESO [ ] BUP/FP [ ] Universitarios [ ]	
Situación laboral: Empleado [ ] Desempleado [ ] Pensionista [ ] Otros:	
Antecedentes malos tratos: no [ ] de progenitores [ ] de hermanos [ ] otros [ ] NS	
Tipos de malos tratos vividos: psicológico [ ] físico [ ] Sexual [ ] No sabe [ ]	
Consumo tóxicos: si [ ] no [ ] Tipo: hachís [ ] alcohol [ ] cocaína [ ] heroína [ ] otros [ ]	
Frecuencia consumo:	
Problemas de salud: no [ ]; Psicológicos [ ] Psiquiátricos [ ] Físicos [ ] Intentos de autolisis [ ] Tiempo en tratamiento:	
Denuncias previas: Si [ ] No [ ]	Nº denuncias: Motivos:
Sentencias condenatorias: Si [ ] No [ ]	Nº condenas: Motivos:
Estancias en prisión: Si [ ] No [ ]	
Ha sido agresivo con : no [ ] pareja [ ] hijos/as [ ] pareja e hijos [ ] familiares [ ] Otros [ ] Añadir:	
Características denunciado: celoso [ ] desconfiado [ ] controlador [ ] manipulador [ ] impulsivo [ ] Agresivo( físico) [ ] Agresivo(verbal) [ ] Descripción libre: _____ _____ _____ _____	

- ¿En algún momento temió por su vida durante la relación? 

Si	No
----	----

¿Cuándo y por qué?

Si	No
----	----

Si	No
----	----

• Teme por su vida ahora

Le considera cariñoso:

➤ **DATOS DE LA DENUNCIA:**

**Fecha:**

- ¿Quién presenta la denuncia? ¿Quién toma la decisión o iniciativa de denunciar?

\_\_\_\_\_

- ¿A quién denuncia? \_\_\_\_\_

- ¿Qué denuncia? \_\_\_\_\_

- Hay denuncias anteriores: ¿Por qué motivos?

- ¿Fueron retiradas?

- Tipo de abuso experimentado (físico, psíquico, sexual)

○ 1º incidente:

○ Incidente típico:

○ Incidente más grave:

- ¿Cuál ha sido la evolución de la violencia a lo largo del tiempo?

- ¿Ha presenciado alguno de sus hijos algún episodio de violencia?

- ¿Le contó a alguien lo que sucedía? ¿A quién?

○ Salidas del hogar anteriores:

-Número de veces: Lugar de estancia:

-Razones de vuelta al hogar e iniciativa:

➤ **RELACION ACTUAL CON EX PAREJA/HIJOS:**

- Régimen de visitas: 

Si	No
----	----

 Horario:

- Lugar de encuentro: Persona que media:

○ ¿Cumple con el régimen de visitas? 

Si	No
----	----

➤ **ORDEN DE ALEJAMIENTO:**

Si	No
----	----

**¿Cuántos metros?:**

- ¿La ha incumplido?

- ¿Sabe donde él está viviendo?

Expectativas ante la denuncia y el proceso judicial: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---



---

➤ **INDICADORES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER:**

<b>Físicos:</b> Lesiones, hematomas, magulladuras, quemaduras, daños en el embarazo. <b>Sexuales</b>	<b>Psicológicos</b> Dependencia emocional, baja autoestima, ansiedad, depresión, alcoholismo	<b>Laborales</b> Baja productividad, retrasos, pérdida sistemática de empleo, acoso laboral	<b>Sociales</b> Aislamiento social, falta de relación con la familia de origen, ausencia de actividades de ocio
---	--	---	--

Maltrato físico	FRECUENCIA Todos los días [ ] Frecuentemente(2-3 veces semana)[ ] Varias veces al mes [ ] Varias veces al año [ ] Otros [ ] Añadir:	CRONICIDAD Sí [ ] No [ ]
Maltrato psicológico	FRECUENCIA Todos los días[ ] Frecuentemente(2-3 veces semana)[ ] Varias veces al mes [ ] Varias veces al año [ ] Otros [ ] Añadir:	CRONICIDAD Sí [ ] No [ ]

Maltrato sexual	FRECUENCIA	CRONICIDAD
	Todos los días [ ]	Sí [ ] No [ ]
	Frecuentemente(2-3 veces semana)[ ]	
	Varias veces al mes [ ]	
	Varias veces al año [ ] Otros [ ] Añadir:	

➤ **VALORACIÓN POR EL PROFESIONAL ( Impresión profesional)**

Maltrato físico	HABITUALIDAD	CRONICIDAD	GRAVEDAD	COMPATIBLE
	(+ o – estable en el tiempo) Si [ ] No [ ]	(de menos a más) Si [ ] No [ ]	Sí [ ] No [ ]	Sí [ ] No [ ]
Maltrato Psicológico	HABITUALIDAD	CRONICIDAD	GRAVEDAD	COMPATIBLE
	Si [ ] No [ ]	(de menos a más) Si [ ] No [ ]	Sí [ ] No [ ]	Sí [ ] No [ ]
Maltrato psicológico	HABITUALIDAD	CRONICIDAD	GRAVEDAD	COMPATIBLE
	Si [ ] No [ ]	(de menos a más) Si [ ] No [ ]	Sí [ ] No [ ]	Sí [ ] No [ ]
Maltrato sexual				
Si [ ] No [ ]				

	HABITUALIDAD Si [] No []	CRONICIDAD (de menos a más) Si [] No []	GRAVEDAD Sí [] No []	COMPATIBLE Sí [] No []		
Impresión entrevista <table border="1" data-bbox="323 600 480 656"> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </table>	Si	No	Devaluación Sí [] No []		Coherente testimonio ( no contradicciones) Sí [] No []	
Si	No					

**OBSERVACIONES:**

---



---



---



